

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Marzo 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de Donato Gómez Trevijano, contratista de las obras para la construcción de la nueva Aduana de Irún, solicitando que se permita por la de Behobia la introducción de mampostería y losas de sillería con destino á las referidas obras:

Visto el informe emitido por el Administrador de la Aduana de Irún:

Considerando que se trata de facilitar la entrada de materiales para la construcción de un edificio del Estado, y que la Aduana de Behobia se halla habilitada para el despacho de otras mercancías análogas, tales como cales y ladrillos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se amplie la habilitación de la Aduana de Behobia para importar mampostería, y losas de sillería.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Aduanas.

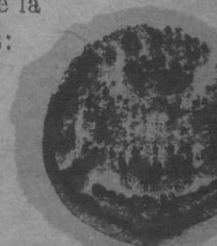
(Gaceta 15 Marzo 1885)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Ferrocarriles.*

Cumpliendo lo preceptuado por el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 para la expropiación forzosa con motivo de utilidad pública, y 23 del reglamento para la aplicación de la misma, he dispuesto la inserción en el BOLETIN OFICIAL de las relaciones de propietarios á quienes, con motivo de las obras de construcción del ferro-carril de Cariñena á esta capital, afecta la de ciertos terrenos en los términos municipales de Muel, Longares, Cariñena y María, señalando el plazo de 20 días para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación, y cuyas relaciones son las siguientes:



Relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del ferrocarril de Cariñena á Zaragoza, con expresión de los requisitos que exige el art. 15 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Número de orden.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Superficie que se ocupa.
1	Viña.	D. Francisco Soria.....	El propietario.	Parcial.
2	Campo.	Cirilo Sierra.....	Idem.	Idem.
3	Idem.	José Sanz.....	Idem.	Idem.
4	Viña.	Domingo Leorente.....	Idem.	Idem.
5	Idem.	Pedro Rubio.....	Idem.	Idem.
6	Yermo.	D. ^a Hermenegilda Ciria.....	Idem.	Idem.
7	Viña.	D. Alejandro Ruiz.....	Idem.	Idem.
8	Idem.	D. ^a Librada Aznar.....	Idem.	Idem.
9	Idem.	D. Bartolomé Jimeno.....	Idem.	Idem.
10	Idem.	D. ^a Juliana Ortega.....	Idem.	Idem.
11	Campo.	D. Mariano Lozano Caballero.....	Idem.	Idem.
12	Viña.	Viuda de D. José Campo.....	Idem.	Idem.
13	Idem.	D. Faustino Tello.....	Idem.	Idem.
14	Viña, campo y viña.	Juan Polo.....	Idem.	Idem.
15	Viña.	Gregorio González.....	Idem.	Idem.
16	Campo.	Antonio Tello.....	Idem.	Idem.
17	Campo y viña.	Matias Inara.....	Idem.	Idem.
18	Viña.	Manuel Ruiz.....	Idem.	Idem.
19	Idem.	Eusebio Cabrera.....	Idem.	Idem.
20	Campo.	Manuel Bailo.....	Idem.	Idem.
21	Idem.	Andrés Ducay.....	Idem.	Idem.
22	Idem.	Cirilo Isiegas.....	Idem.	Idem.
23	Idem.	Francisco Isiegas.....	Idem.	Idem.
24	Era.	Miguel Mata Polo.....	Idem.	Idem.
25	Idem.	Mariano Ruiz.....	Idem.	Idem.
26	Viña.	Manuel Galindo.....	Idem.	Idem.
27	Campo.	Carlos Zaragozano.....	Idem.	Idem.
28	Idem.	León Castán.....	Idem.	Idem.
29	Idem.	Rafael Latorre.....	Idem.	Idem.
30	Viña.	Francisco Isiegas.....	Idem.	Idem.
31	Idem.	Cirilo Isiegas.....	Idem.	Idem.
32	Idem.	Joaquín Mañano.....	Idem.	Idem.
33	Idem.	Eugenio Peiro.....	Idem.	Idem.
34	Idem.	Gregorio Badules.....	Idem.	Idem.
35	Campo.	Antonio Ruiz.....	Idem.	Idem.
36	Viña.	Julián Briz Calcena.....	Idem.	Idem.
37	Idem.	Rafael Latorre.....	Idem.	Idem.
38	Idem.	Ponciano Galindo.....	Idem.	Idem.
39	Idem.	Esteban India Mata.....	Idem.	Idem.
40	Idem.	Joaquín Ribo.....	Idem.	Idem.
41	Campo.	Esteban India Mata.....	Idem.	Idem.
42	Viña.	Lorenzo Serrano.....	Idem.	Idem.
43	Idem.	Raimundo Mainar.....	Idem.	Idem.
44	Idem.	Juan Polo.....	Idem.	Idem.
45	Idem.	Eugenio Soria.....	Idem.	Idem.
46	Idem.	Domingo Miralles.....	Idem.	Idem.
47	Idem.	Julio Galindo.....	Idem.	Idem.
48	Idem.	Domingo Miralles.....	Idem.	Idem.
49	Idem.	Joaquín Ribo.....	Idem.	Idem.
50	Idem.	Carlos Zaragozano.....	Idem.	Idem.
51	Idem.	Domingo Lorente.....	Idem.	Idem.
52	Idem.	Pascual Arazuri.....	Idem.	Idem.
53	Yermo.	Miguel Izquierdo.....	Idem.	Idem.
54	Idem.	Antonio Tello.....	Idem.	Idem.
55	Viña.	Esperanza Jaime.....	Idem.	Idem.
56	Idem.	Julián Calcena.....	Idem.	Idem.
57	Idem.	Cirilo Gracia.....	Idem.	Idem.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MUEL.

Número de orden.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Superficie que se ocupa.
1	Cereales.	D. Teodoro Artigas.....	El propietario.	Parcial.
2	Idem.	José Sancho.....	Idem.	Idem.
3	Dehesa.	Excmo. Sr. Conde de Camarasa...	D. Atilano Moya (Administrador)	Idem.
4	Cereales.	D. Lorenzo Puértolas Orga.....	El propietario.	Idem.
5	Idem.	Viuda de Miguel Rodríguez.....	Idem.	Idem.
6	Viña.	D. Florentín Pintanel.....	Idem.	Idem.
7	Cereales.	Viuda de José Lahora.....	Idem.	Idem.
8	Idem.	Viuda de Francisco Argachal.....	Idem.	Idem.
9	Idem.	D. Eduardo Arrutis.....	D. Cirilo Argachal.	Idem.
10	Idem.	Mariano Gil Orga.....	El propietario.	Idem.
11	Viña.	Francisco Royo.....	Idem.	Idem.
12	Cereales.	Dionisio Arnedo.....	Idem.	Idem.
13	Idem.	Antonio Gracia López.....	Idem.	Idem.
14	Viña.	Pablo Argachal Sebastián.....	Idem.	Idem.
15	Cereales.	Eustaquio Sánchez Gavín.....	Idem.	Idem.
16	Idem.	Herederos de Isidoro Colás.....	Idem.	Idem.
17	Viña.	Viuda de Mariano Tello.....	Idem.	Idem.
18	Idem.	D. Roque Soler.....	Idem.	Idem.
19	Idem.	Luis Mainar.....	Idem.	Idem.
20	Idem.	Matías Pintanel.....	Idem.	Idem.
21	Idem.	Francisco Orga Cabetas.....	Idem.	Idem.
22	Idem.	Agustín Benito Loshuertos.....	Idem.	Idem.
23	Idem.	José Argachal Orga.....	Idem.	Idem.
24	Idem.	José Valiente Casanova.....	Idem.	Idem.
25	Idem.	Juan Pérez Auré.....	Idem.	Idem.
26	Idem.	Viuda de Miguel Rodríguez.....	Idem.	Idem.
27	Cereales.	Herederos de Marcelino Argachal...	Idem.	Idem.
28	Viña.	Viuda de Miguel Orga.....	Idem.	Idem.
29	Era.	D. Jorge Mainar González.....	Idem.	Idem.
30	Monte.	Baldío dominio público.....	Común de vecinos.	Idem.
31	Cereales.	Viuda de Francisco Argachal.....	La misma.	Idem.
32	Viña.	Viuda de Antonio Fanlo Allué.....	Idem.	Idem.
33	Idem.	D. Angel Burillo Pintanel.....	El propietario.	Idem.
34	Idem.	Paulino Argachal Lahora.....	Idem.	Idem.
35	Idem.	Viuda de Francisco Argachal Cabetas.	La misma.	Idem.
36	Idem.	D. Angel Burillo Pintanel.....	El propietario.	Idem.
37	Monte.	Del dominio público.....	Del mismo.	Idem.
38	Viña.	D. Ignacio Ansón.....	El propietario.	Idem.
39	Idem.	Jorge Mainar González.....	Idem.	Idem.
40	Cereales.	Viuda de José Lahora.....	La misma.	Idem.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LONGARES.

Número de orden.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Superficie que se ocupa.
1	Viña.	Viuda de Manuel Ruiz.....	El propietario.	Parcial.
2	Cereales.	D. Manuel Zaragozano.....	Idem.	Idem.
3	Viña.	D. ^a Teresa Espinal.....	Idem.	Idem.
4	Idem.	D. Agustín Ombría.....	Idem.	Idem.
5	Idem.	Serapio Cortés.....	Idem.	Idem.
6	Idem.	Fulgencio Sancho.....	Idem.	Idem.
7	Cereales.	José Jimeno.....	Idem.	Idem.
8	Viña.	Pedro Jimeno.....	Idem.	Idem.
9	Idem.	Simón Bañenas.....	Idem.	Idem.

Número de orden.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Superficie que se ocupa.
10	Cereales.	D. Manuel Salvador Losilla.....	El propietario.	Parcial.
11	Idem.	Juan Sancho.....	Idem.	Idem.
12	Idem.	Domingo Salvador.....	Idem.	Idem.
13	Idem.	Domingo Menau.....	Idem.	Idem.
14	Viña.	Manuel Bayonesta.....	Idem.	Idem.
15	Idem.	Martín Cortés.....	Idem.	Idem.
16	Cereales.	Marcelino Mainar.....	Idem.	Idem.
17	Idem.	Gregorio Losilla Blesa.....	Idem.	Idem.
18	Idem.	Miguel Marañés.....	Idem.	Idem.
19	Viña.	Ignacio Tortajada.....	Idem.	Idem.
20	Idem.	Jorge Losilla.....	Idem.	Idem.
21	Idem.	Martín Domingo.....	Idem.	Idem.
22	Idem.	D. ^a Marcelina Mainar.....	Idem.	Idem.
23	Idem.	Pabla Domingo.....	Idem.	Idem.
24	Idem.	D. Jerónimo Moros.....	Idem.	Idem.
25	Idem.	Emilio Franco.....	Idem.	Idem.
26	Idem.	Mariano Franco.....	Idem.	Idem.
27	Idem.	Juan Artigas.....	Idem.	Idem.
28	Idem.	Melchor Artigas.....	Idem.	Idem.
29	Idem.	Desiderio Artigas.....	Idem.	Idem.
30	Idem.	Antonio Salvador.....	Idem.	Idem.
31	Idem.	Santiago Cortés.....	Idem.	Idem.
32	Idem.	Bernabé Mastral.....	Idem.	Idem.
33	Idem.	Félix Lamarca.....	Idem.	Idem.
34	Idem.	Manuel Salvador y Salvador.....	Idem.	Idem.
35	Idem.	Rumersindo Alegre.....	Idem.	Idem.
36	Idem.	Domingo Salvador.....	Idem.	Idem.
37	Idem.	Matías Jimeno.....	Idem.	Idem.
38	Idem.	Viuda de Sebastián Menau.....	Idem.	Idem.
39	Idem.	D. Fulgencio Sancho.....	Idem.	Idem.
40	Idem.	Manuel Cortés y Losilla.....	Idem.	Idem.
41	Idem.	Mariano García.....	Idem.	Idem.
42	Idem.	Francisco Ombria.....	Idem.	Idem.
43	Idem.	Fulgencio Sancho.....	Idem.	Idem.
44	Idem.	José Sancho.....	Idem.	Idem.
45	Idem.	Carlos Zaragozano.....	Idem.	Idem.
46	Idem.	Fulgencio Sancho.....	Idem.	Idem.
47	Idem.	Manuel Zaragozano.....	Idem.	Idem.
48	Idem.	Celestino Sancho.....	Idem.	Idem.
49	Idem.	Mariano Franco.....	Idem.	Idem.
50	Idem.	Fernando Bosque.....	Idem.	Idem.
51	Idem.	Celestino Sancho.....	Idem.	Idem.
52	Idem.	Prudencio Cortés.....	Idem.	Idem.
53	Cereales.	Antonio Salvador.....	Idem.	Idem.
54	Idem.	Eustaquio Cortés.....	Idem.	Idem.
55	Idem.	Francisco Pascual.....	Idem.	Idem.
56	Idem.	Vicente Zaragozano.....	Idem.	Idem.
57	Idem.	D. ^a Braulia Mainar.....	Idem.	Idem.
58	Idem.	D. Rodrigo Marco.....	Idem.	Idem.
59	Idem.	Tomás Espital.....	Idem.	Idem.
60	Idem.	D. ^a Teresa Espital.....	Idem.	Idem.
61	Idem.	Inocencia Losilla.....	Idem.	Idem.
62	Idem.	Rafaela Palomar.....	Idem.	Idem.
63	Idem.	D. Ceferino Burgaz.....	Idem.	Idem.
64	Idem.	José Losilla.....	Idem.	Idem.
65	Idem.	José Sancho.....	Idem.	Idem.
66	Idem.	Lorenzo Sola.....	Idem.	Idem.
67	Idem.	Bernardino Navarro.....	Idem.	Idem.
68	Idem.	Eusebio Lanuza.....	Idem.	Idem.
69	Idem.	Saturnino Artigas.....	Idem.	Idem.
70	Idem.	Teodoro Artigas.....	Idem.	Idem.

Número de orden.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Superficie que se ocupa.
71	Cereales.	D. Jorge Losilla.....	El propietario.	Parcial.
72	Idem.	D. ^a Marcelina Mainar.....	Idem.	Idem.
73	Idem.	D. Justo Badenas.....	Idem.	Idem.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MARÍA.

Número de orden.	CLASE DE LAS FINCAS.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Superficie que se ocupa.
1	Cereales.	Viuda de Joaquín Domingo.....	El propietario.	Parcial.
2	Idem.	La misma.....	Idem.	Idem.
3	Idem.	D. Joaquín Paesa Julián.....	Idem.	Idem.
4	Idem.	Manuel Vicente.....	Idem.	Idem.
5	Idem.	El mismo.....	Idem.	Idem.
6	Idem.	Antonio Domingo.....	Idem.	Idem.
7	Casa nueva.	Pascual de Gracia.....	Idem.	Idem.
8	Idem.	Viuda de José Luesma.....	D. Rafael de Gracia.	Idem.
9	Cereales.	D. Francisco Mozota.....	El propietario.	Idem.
10	Idem.	Sr. Conde de Fuentes.....	D. Alejandro Maurel.	Idem.
11	Idem.	D. Joaquín Paesa Alegre.....	El propietario.	Idem.
12	Idem.	Francisco López Val.....	D. Tomás Armisen.	Idem.
13	Cereales y olivar	Herederos de José Pintre.....	Miguel Cadena.	Idem.
			Manuel Pintre.	Idem.
			Manuel Mozota.	Idem.
14	Olivar.	D. Santos Paesa Serrano.....	El propietario.	Idem.
15	Idem.	El mismo.....	Idem.	Idem.
16	Idem.	Joaquín Mozota.....	Idem.	Idem.
17	Cereales.	Viuda de Mariano Listáu.....	Idem.	Idem.
18	Idem.	D. Francisco Puértolas.....	D. Martín Mozota.	Idem.
19	Pastos.	Dehesa boyal.....	Del común.	Idem.
20	Idem.	Paso cabañal.....	Dominio público.	Idem.

Zaragoza 19 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo..

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden fecha 14 del corriente, se sacan á venta en tercera subasta 4.000 quintales castellanos de sal, existentes en la salina de Remolinos, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta uno; la cual tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y Casas Consistoriales del citado pueblo, el día 10 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, con las condiciones siguientes:

1.^a La venta se verificará en pública subasta, prefiriendo el más ventajoso postor, y no admitiéndose postura que no cubra el tipo expresado de 50 céntimos.

2.^a Los que deseen interesarse en la mencionada su basta deberán exhibir previamente carta de pago,

en la que conste haber depositado en la Caja Sucursal de Depósito de esta provincia, la cantidad de 100 pesetas para garantir el cumplimiento de la misma.

3.^a Una vez efectuado el depósito á que se refiere la condición anterior, el interesado tendrá derecho á tomar parte por representación en una de las dos expresadas localidades; expidiéndose por la Administración, caso de ser reclamada, la correspondiente certificación que acredite dicho depósito.

4.^a Siendo de la incumbencia de la Dirección general del ramo la aprobación definitiva del contrato, la Administración no contrae responsabilidad alguna con el rematante de no aprobarse aquella, por cualquiera omisión en expediente ú otra causa.

5.^a Caso de ser recaída esta y comunicada al interesado, quedará éste obligado á efectuar el pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro del preciso término de los 10 días siguientes, sin excusa alguna; procediéndose, en su defecto, contra el mismo por la vía de apremio.

Zaragoza 21 de Marzo de 1885.—Felipe Roselló.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el caracter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Miguel Calvo.....	Zaragoza.	Parcela.	Zaragoza.	Clevo.	23	en 1.º de Abril de 1885.....	250-50
Manuel Otal.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	65	en idem idem.....	140
Benito Girauta.....	Idem.	Id.	Borja.	Id.	66	en 14 idem idem.....	250
Mariano Rabadán.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	67	en 16 idem idem.....	160
Mariano Artigas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	en 17 idem idem.....	390
Fernando López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	en 29 idem idem.....	375
Manuel Otal.....	Idem.	Huerto.	Aranda de Moncayo.	Id.	70	en 7 idem idem.....	128
Emeterio Benito.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	81	en idem idem.....	638-40
El mismo.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	90	en 24 idem idem.....	187-50
Fernando Azpeitia.....	Alfajarin.	Campo.	Idem.	Id.	180	en 5 idem idem.....	11-50
Urbano Puyol.....	Idem.	Id.	Alfajarin.	Id.	252	en idem idem.....	9-75
Juan Gaspar.....	Calatayud.	Granero.	Idem.	Id.	253	en 15 idem idem.....	30
El mismo.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	254	en idem idem.....	25
Tomás Trullenque.....	Idem.	Campo.	Alfajarin.	Id.	256	en 29 idem idem.....	16-50
Manuel López.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	257	en 7 idem idem.....	2-100
Félix Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	314	en 15 idem idem.....	565
Ricardo Vas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en 17 idem idem.....	394
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	431
Dámaso Simués.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en 19 idem idem.....	137-20
Gregorio Abadía.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	600
D.ª María Ruiz.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	187	en 20 idem idem.....	61
Lucía Gil Navarro.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	189	en 26 idem idem.....	245
D. Evaristo Yus.....	Daroca.	Trinquete.	Calatayud.	Id.	193	en idem idem.....	150
El mismo.....	Idem.	Campo.	Miedes.	Id.	196	en idem idem.....	28-20
Manuel Hernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	195	en 18 idem idem.....	168-65
Ricardo Rata.....	El Frasno.	Olivar.	El Frasno.	Id.	196	en 21 idem idem.....	154
Pantaleón Moreno.....	El Frasno.	Id.	Idem.	Id.	88	en 26 idem idem.....	48-80
Antonio Pérez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	90	en 29 idem idem.....	920
Marcial Lázaro.....	El Frasno.	Campo.	Zaragoza.	Id.	95	en 26 idem idem.....	40
Nicolás Condón.....	Villalba.	Id.	El Frasno.	Id.	98	en 2 idem idem.....	70-40
Pascual Chueca.....	Idem.	Censo.	Villalba.	Id.	99	en 22 idem idem.....	42-90
José María Lavilla.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	120	en 11 idem idem.....	151
Antonio Tejada.....	Zaragoza.	Monte.	Abanto.	Propios.	135	en idem idem.....	424-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Torralba de los Frailes.	Id.	12	en idem idem.....	171-10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	en idem idem.....	151-10
Nicolás Lorenzaus.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	en idem idem.....	4-030
Casimiro Pelegrín.....	Sos.	Dehesa.	Sos.	Id.	15	en 6 idem idem.....	158
Pío Mateu.....	Terrer.	Horno.	Terrer.	Id.	104	en idem idem.....	125
Faustino Morales.....	La Muela.	Paridera.	La Muela.	Id.	105	en 17 idem idem.....	200
	Brea.	Herrería.	Brea.	Id.	108	en 18 idem idem.....	
					110		

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La disposición cuarta de la Sección quinta de la ley de presupuestos de 1855 dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos de la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 29 de Diciembre de 1882, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería, y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse en la Intervención de mi cargo desde el 1.º al 15 de Abril próximo y hora de diez de la mañana á una de la tarde.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: el que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan; un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio, con el sello móvil correspondiente, que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad, y la cédula personal.

Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata, si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento, como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montepíos y los que cobran pensión en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar fechada en Abril la fé de estado con el sello móvil correspondiente y la certificación de residencia, estampadas precisamente á continuación de aquellas. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad, no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni Patrimonio, que la que se le acredita en la nómina cuya clase pertenezca, añadiendo los señores exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores exclaustros presentarán también, con el V.º B.º del Sr. Administrador diocesano, certificación que expedirán los Párrocos, para acreditar la residencia y adhesión del interesado á parroquia ó iglesia determinada, que no disfrutaban rentas eclesiásticas que con arreglo á la ley, extinga, suspenda ó reduzca la pensión.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Interventor de Hacienda de ella ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en los pueblos de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores Subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de las mismas.

En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios, deberán en los 10 días siguientes al 15 de Abril próximo venidero, formar y remitir á la oficina de mi cargo bajo su más estrecha responsabilidad relaciones individuales en que

Zaragoza 28 de Febrero de 1885.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—V.º B.º—El Administrador, F. Roselló.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que afeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTES de éstos. Ptas. Cts.
D. Andrés Bruna.....	Daroqa.	Monte.	Cerveruela.	Propios.	10	en 20 de Abril de 1885.....	1.000
Joaquín Rivo.....	Carriena.	Id.	Idem.	Id.	112	en idem idem.....	437'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.....	161'50
Ignacio Asensio.....	Zaragoza.	Terreno.	Zaragoza.	Id.	114	en 21 idem idem.....	426
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	en idem idem.....	354
Antonio Iglesias.....	Idem.	Monte.	Chodes.	Id.	116	en 25 idem idem.....	1.700
Pablo Gil y otros.....	Idem.	Id.	Alpartir.	Id.	117	en 14 idem idem.....	8.769'20
Lorenzo Solanas y otro.....	Leciñena.	Id.	Zuera.	Id.	203	en 6 idem idem.....	7.300
Manuel Escobar.....	Belchite.	Id.	Villar de los Navarros.	Id.	11	en 20 idem idem.....	251
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	en idem idem.....	415
Joaquín García.....	Santa Cruz de Noguerras	Id.	Idem.	Id.	21	en 22 idem idem.....	200
Evaristo Vicente.....	Villar de los Navarros.	Id.	Idem.	Id.	22	en idem idem.....	175
Joaquín García.....	Santa Cruz de Noguerras	Id.	Idem.	Id.	23	en idem idem.....	445
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	24	en idem idem.....	110
Pascual Algarate.....	Oreña.	Id.	Oreña.	Id.	25	en idem idem.....	110
José Escriba de Romani.....	Madrid.	Id.	Pina.	Id.	33	en 19 idem idem.....	304
Manuel Albar.....	Quinto.	Id.	Quinto.	Id.	13	en 18 idem idem.....	590
					109	en 23 idem idem.....	25'80

se hagan constar haber presentado para este acto todos los documentos necesarios á estas revistas, haciendo constar en aquellas el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesión, punto de la expedición de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del apoderado, si lo tuviese, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, y en papel de 75 céntimos de peseta, dirigido á esta Intervención, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despacho, ó de la Real orden que le dió derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como también la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa ni Patrimonio. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal, en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

Si alguno de los individuos que resida en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervención por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar el aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarle en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentación citada en las reglas anteriores.

Zaragoza 14 de Marzo de 1885.—El Interventor,
R. Heredia. (2)

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Eusebio López, se sacan á subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que situados en los términos de Carenas, son los siguientes:

Una finca, regadío, de dos hanegas poco más ó menos, en la partida de San Juan ó Torquilla arbolada; linda al Sur con camino, al P y M. con Vicente Molina, y al Norte con Anselmo López: tasada en 1.165 pesetas. Esta finca se halla gravada con un censo de seis medias de trigo puro á favor de doña Josefa y D^a Lara Ortega.

Una viña, de cabida de dos yugadas, en las Torcas; linda al S con Manuel Lafuente, al M. con Manuel Lezcano, al P. con montes y al N. con Vicente Molina: tasada en 79 pesetas.

La mitad de otra viña en Valdeasensio, de 20 cuartales y un almud; linda al S. con Vicente Marqués, al M. y P. con montes, y al N. con Manuel Ruiz: tasada en 39 pesetas 50 céntimos.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal

de Carenas, se ha señalado el día 11 de Abril próximo viniente á las once de su mañana.

Dado en Ateca á 20 de Marzo de 1885.—Agustín Sánchez Arcilla.—D. S. O., Manuel Lamana.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustina y Ramona Clavería Díaz, vecinas de Molinos, naturales de Pina y Fuentes de Ebro, de 11 y 17 años de edad respectivamente, solteras, de oficio gitanas, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en causa que contra las mismas se instruye sobre robo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de las mismas procesadas, conduciéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición en tal clase de detenidas.

Dado en Belchite á 18 de Marzo de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

PARTE NO OFICIAL.

LA BILBILITANA.

Balance practicado en 31 de Octubre de 1884 por la Sociedad «Gaspar, López y Compañía», aprobado en el mismo día por la Junta general de accionistas.

ACTIVO.		Pesetas. Cs.
910 acciones en poder de los accionistas, á 250 pesetas cada una..	227.500	241.735 ⁷⁹
50 acciones en cartera amortizadas, á 250 pesetas.....	12.500	
Deuda á favor de D. Julián Mur, según cuenta.....	1.735 ⁷⁹	
PASIVO.		
Capital invertido en la construcción de la Plaza, según la escritura fundamental.....	240.000	241.735 ⁷⁹
Ganancias y pérdidas.....	1.735 ⁷⁹	
		IGUAL.

Calatayud 31 de Octubre de 1884.—El Presidente, R. Gaspar.—El Secretario, Pedro Zabalo.

IMPRESA DEL HOSPICIO.